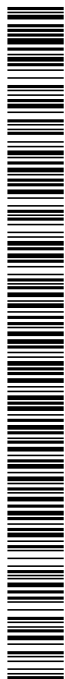



Codi Segur de Verificació: a1ac2ec0-2301-4515-941e-5de133ba0ad8  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01010014\_2023\_1053514  
Data d'impressió: 06/07/2023 12:33:43  
Pàgina 1 de 56

SIGNATURES  
Cap signatura aplicada



Ajuntament  
de **Berga**

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax:(+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE BERGA.**

Ajuntament  
de Berga**ÍNDICE**

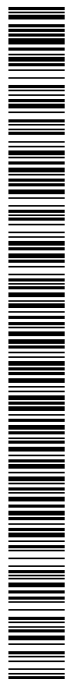
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
I. DISPOSICIONES GENERALES .....	15
Primera. Objeto del contrato. ....	15
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato. ....	15
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito. ....	15
Cuarta. Plazo de duración del contrato. ....	15
Quinta. Régimen jurídico del contrato. ....	15
Sexta. Admisión de variantes. ....	16
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación. ....	16
Octava. Medios de comunicación electrónicos. ....	16
Novena. Aptitud para contratar. ....	18
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras. ....	19
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	21
Undécima. Presentación de documentación y proposiciones. ....	21
Duodécima. Mesa de contratación. ....	27
Decimotercera. Comité de expertos .....	28
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta. ....	28
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación. ....	31
Decimosexta. Garantía definitiva. ....	33
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento. ....	34
Decimooctava. Adjudicación del contrato. ....	34
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato .....	34
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	36
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución. ....	36
Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios .....	36
Vigésima segunda. Programa de trabajo. ....	36
Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato .....	36
Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato. ....	38
Vigesimoquinta. Resolución de incidencias. ....	38
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	40
Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista. ....	40
Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista. ....	41
Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista. ....	41
Trigésima. Prerrogativas de la Administración .....	43

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax:(+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat

Ajuntament  
de **Berga**

Trigésimo primera. Modificación del contrato. ....	43
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato .....	44
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO .....	45
Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato. ....	45
Trigésimo cuarta. Subcontratación. ....	46
Trigésimo quinta. Revisión de precios. ....	47
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	48
Trigésimo sexta. Recepción y liquidación .....	48
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva. ....	48
Trigésimo octava. Resolución del contrato. ....	48
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL .....	50
Trigésimo novena. Régimen de recursos .....	50
Cuarentena. Arbitraje .....	50
Cuadragésimo primera. Medidas cautelares .....	50
Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez .....	51
Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente .....	51
ANEXO 1: DEUC Y MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CUALITATIVA MÁS VENTAJOSA .....	52
ANEXO 2: REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. ....	54
ANEXO 3: CONTRATO POR EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES. ....	56

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax:(+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat

Ajuntament  
de **Berga**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. Objeto

**Descripción:** Es objeto de contratación el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y semáforos del municipio de Berga; con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de las citadas instalaciones y conservar el nivel de servicio por el que fueron proyectadas, previniendo posibles averías y realizando, cuando proceda, reparaciones, reposiciones, reemplazos, suministros, mejoras y modificaciones, entre otros.

En el pliego de prescripciones técnicas consta detallado de forma explícita el objeto del servicio de mantenimiento.

**Lotes:** No

Se prevé la imposibilidad de su división dado que es una prestación global por el conjunto de las luminarias de la ciudad, que debe ser uniforme, y requiere una coordinación entre Ayuntamiento y adjudicatario que sería contrario al interés público si hubiera diferentes empresas. En este sentido la división en lotes dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y pondría en riesgo su ejecución y por tanto se considera inviable la división en lotes.

**Codi CPV:** 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

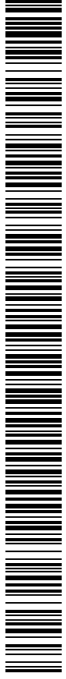
### B. Datos economicos

#### B1. Determinación del precio:

El precio máximo de la contratación se detalla en el siguiente cuadro resumen y se justifica en el proyecto, que sirve como base para la contratación y ejecución de las obras.

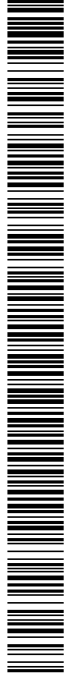
El presente presupuesto de ejecución ha sido redactado considerando precios de referencia de mercado y rendimientos en base a obras similares realizadas, teniendo en cuenta que los precios de mano de obra cumplan con las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona para los años 2020-2021 (código de convenio núm. 08002545011994).

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat

Ajuntament  
de **Berga**

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat

	PRESSUPOST MANTENIMENT INTEGRAL	COST ANUAL	TOTAL 4 ANYS
	<b>Compres</b>	<b>6.300,00 €</b>	<b>25.200,00 €</b>
	-Compres de material per l'enllumenat	5.000,00 €	20.000,00 €
	-Compres de material pels semàfors	800,00 €	3.200,00 €
	-Compres d'eines i consumibles	500,00 €	2.000,00 €
	<b>Serveis exterior</b>	<b>17.200,00 €</b>	<b>68.800,00 €</b>
	-Arrendaments i cànon	11.700,00 €	46.800,00 €
	Cànon de llicències de software i assegurances	1.500,00 €	6.000,00 €
	Lloguer del local (50% d'aplicació)	5.400,00 €	21.600,00 €
	Rènting dels vehicles (50% d'aplicació)	4.800,00 €	19.200,00 €
	-Serveis professionals – inspeccions	1.500,00 €	6.000,00 €
	-Subministres	3.400,00 €	13.600,00 €
	Aigua (50% d'aplicació)	200,00 €	800,00 €
	Electricitat (50% d'aplicació)	1.800,00 €	7.200,00 €
	Telèfons i internet (50% d'aplicació)	800,00 €	3.200,00 €
*5	Gasoil vehicles (50% d'aplicació)	600,00 €	2.400,00 €
	-Material d'oficina	300,00 €	1.200,00 €
	-Altres serveis	300,00 €	1.200,00 €
	Altres despeses socials: vestuaris i epis	900,00 €	3.600,00 €
	<b>Despeses de personal</b>	<b>60.883,35 €</b>	<b>247.133,41 €</b>
	Sous i salaris	50.135,12 €	200.540,49 €
	Seguretat social a càrrec de l'empresa	10.748,23 €	42.992,91 €
	<b>Subtotal</b>	<b>85.283,35 €</b>	<b>341.133,41 €</b>
	Benefici industrial 6%	5.117,00 €	20.468,00 €
	<b>Total manteniment integral</b>	<b>90.400,35 €</b>	<b>361.601,41 €</b>
	PRESSUPOST TOTAL	COST ANUAL	TOTAL 4 ANYS
	TOTAL MANTENIMENT INTEGRAL	<b>90.400,35 €</b>	<b>361.601,41 €</b>
	IVA 21%	18.984,07 €	75.936,30 €
	TOTAL IVA INCLÒS	<b>109.384,43 €</b>	<b>437.537,71 €</b>

Ajuntament  
de **Berga**

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat

Of1a amiu	28994,7	15	
og 3a	27667,16	39%	
Of1a	28270,91	39%	
Of 1a admiu	28812,84	15%	
	Cost punt de llum	28,25 €	
Costos directes	<b>COSTOS DIRECTES</b>		
	-Compres de material per l'enllumenat	5000,00	
	-Compres de material pels semàfors	800,00	
	-Compres d'eines i consumibles	500,00	
	Canons de llicències de software	1500,00	
	Rènting dels vehicles (50% d'aplicació)	4800,00	
	-Serveis professionals – inspeccions	1500,00	
	Gasoil vehicles (50% d'aplicació)	600,00	
	Enginyer tècnic	12030,06	
	Operari 1	9992,08	
	Operari 2	26548,21	
	<b>TOTAL</b>	<b>63270,35</b>	
Costos indirectes	<b>COSTOS INDIRECTES</b>		
	Lloguer del local (50% d'aplicació)	5400,00	
	Aigua (50% d'aplicació)	200,00	
	Electricitat (50% d'aplicació)	1800,00	
	Telèfon (50% d'aplicació)	800,00	
	-Material d'oficina	300,00	
	-Altres serveis	300,00	
	Administratiu	12313,01	
	Altres despeses socials: vestuaris i epis	900,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>22013,01</b>	
	<b>SUBTOTAL COSTOS EMPRESA</b>	<b>85283,35</b>	

**B2. Valor estimado del contrato y método para su cálculo:**

El valor estimado del contrato es de 379.370,66.- euros, desglosándose de la siguiente forma:

Ajuntament  
de **Berga**

Pressupost de licitació	361.601,41.-€
Ampliació urbanització Pedregals estimada posada en funcionament en data 1 de gener de 2024	11.610,75.-€
Ampliació urbanització Torrent de Santa Eulàlia estimada posada en funcionament en data 1 de gener de 2025	6.158,50.-€
VALOR ESTIMAT	379.370,66.-€

**B3. Presupuesto base de licitación n :**

Precio base de licitación	361.601,41 €
21% IVA	75.936,30 €
Precio IVA incluido	<b>437.537,71 €</b>

**C. Existencia de crédito****C1 . Partida presupuestaria:****C2. Expediente de alcance plurianual:** Sí**D. Plazo de duración del contrato**

**Plazo de duración:** 4 años  
**Posibilidad de prórrogas y plazo:** No

**E. Variantes**No: **X****F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

**Forma de tramitación:** Ordinaria  
**Procedimiento de adjudicación:** Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada  
**Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital :** Sí

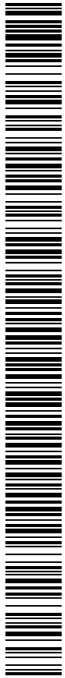
**G. Solvencia y clasificación empresarial****G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional****1.- Solvencia económica y financiera:**

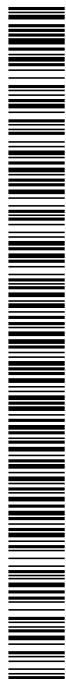
a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una y media el valor estimado.

La acreditación documental se efectuará mediante aportación de los certificados y documentos que por cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria,

Página 7de 56

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax:(+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat





Ajuntament  
de Berga

póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas calificadas del Sector Público acreditará, ante todos los órganos de contratación del sector público, de acuerdo con lo que en él se disponga y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. (87.2LCSP).

## 2.- Solvencia técnica y profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato; en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### G2. Clasificación empresarial:

No procede

### G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato .

Adscripción de personal en caso de que se dé la situación recogida como condición especial de ejecución.

Asimismo, se adscribirán al contrato los vehículos si se ofrecen como mejora (P3) y son valoradas en la adjudicación del contrato.

### G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y/o de gestión medioambiental.

No procede

## H. Criterios de adjudicación

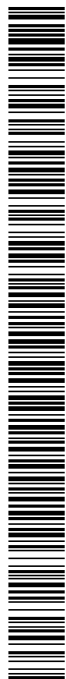
**Criterios:** automáticos

**Ponderación/puntuación:** 100 puntos

**Justificación de los criterios:** Se valora el precio que al tratarse de dinero público es un elemento imprescindible para lograr la mejor oferta coste beneficio. Se valora la sustitución de reguladores semafóricos como mejora técnica, con el fin de aumentar la utilidad de los semáforos con la incorporación de un sistema inteligente de gestión. Se valora como medida ambiental la utilización con la prestación del servicio de vehículos con menores emisiones de CO2. Se valora la restauración y pintando de brazos de luminarias del casco antiguo con el fin de conservación y mantenimiento de las luminarias existentes en el casco antiguo que supone alargar su vida útil y mejorar el impacto visual y de conservación del casco antiguo.

### A) Criterios de valoración económico (hasta 40 puntos).



Ajuntament  
de **Berga****a.1) Evaluación de la propuesta económica (hasta 40 puntos)****1. Precio: hasta un máximo de 40 puntos, lo que representa 40% del total de puntuación a obtener.**

Se valorará la baja respecto al precio de licitación.

$$P_i = P \left( 1 - \frac{O_i - O_m}{IL} \right)$$

$P_i$  = punts de l'oferta  $i$   
 $P$  = punts del criteri preu  
 $O_i$  = preu de l'oferta  $i$   
 $O_m$  = preu de la millor oferta  
 $IL$  = import de licitació

Descripción y justificación de la fórmula: - Esta fórmula está pensada para establecerse en pujas donde las características del contrato permiten la introducción de parámetros de calidad en su prestación y se quiere incentivar de forma relativa la competitividad entre los licitadores en el criterio precio . La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y establece que la diferencia de puntos otorgados a dos ofertas es proporcional a la diferencia de sus bajas.

**B. P2 (mejora técnica) Sustitución de uno o 2 reguladores semafóricos del tipo RL-02 por nuevos reguladores semafórico de SICE modelo MFU3000, o la sustitución de material semafórico por un valor equivalente (hasta 16 puntos).**

Propuesta de sustitución de uno o dos reguladores semafóricos del tipo RL-02 por nuevos reguladores semafórico de SICE modelo MFU3000, o la sustitución de material semafórico por valor equivalente.

Sustitución de uno o dos reguladores semafóricos del tipo RL02 por nuevos reguladores semafórico de SICE modelo MFU3000, o la sustitución de material semafórico por valor equivalente.

Se dará la siguiente puntuación a los licitadores según la oferta:

- Sustitución de un regulador semafórico \_\_\_\_\_ 8 puntos
- Sustitución de dos reguladores semafóricos \_\_\_\_\_ 16 puntos

**C.P3. (mejora ambiental) Utilización de vehículos con bajas emisiones de CO2 para la prestación del servicio (hasta 24 puntos).**

Se ofrecen mejoras en el contrato de tipo medioambiental, ligadas a la movilidad de vehículos asociados al contrato de mantenimiento. Dado el compromiso municipal de reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera, se valorará el compromiso por parte de la empresa licitadora de que los vehículos adscritos y destinados únicamente al servicio, estén clasificados como "Cero emisiones" o



Ajuntament  
de Berga

“Eco” por la Dirección General de Tráfico. Solo se valorarán las ofertas que concreten el tipo de vehículo propuesto y sus características.

Se valorará con la siguiente puntuación las propuestas que ofrecen vehículos adscritos al servicio que dispongan de una clasificación “Cero emisiones” o “Eco” por la Dirección General de Tráfico de acuerdo con el siguiente detalle:

\*1 furgoneta por traslado de materiales

CERO \_\_\_\_\_ (10 puntos)  
ECO \_\_\_\_\_ (5 puntos)

\* 1 vehículo ligero para visitas de obra (CERO) (10 puntos)

\* 1 Camión Cesta que llegue a una altura de 15 metros (ECO o CERO) (4 puntos)

CERO \_\_\_\_\_ 4 puntos  
ECO \_\_\_\_\_ 2 puntos

Se otorgará la puntuación a los licitadores que ofrezcan adscribir en el servicio vehículos con la tipología de clasificación indicada. Habrá que indicar en la oferta la marca y modelo de vehículo a fin de comprobar que se corresponde con la clasificación ambiental.

#### **D. P4 Mejora técnica. Restaurar y pintar los brazos de las luminarias existentes en el casco antiguo de Berga (hasta 20 puntos).**

La actuación consistirá en pintar y restaurar los brazos de las luminarias existentes en el casco antiguo de Berga, que comprenderá una actuación de rascar la pintura existente y el óxido, dar capa de imprimación y posterior capa de pintura negra. La finalidad de esta mejora es la conservación y mantenimiento de las luminarias existentes en el casco antiguo que supone alargar su vida útil y mejorar el impacto visual y de conservación del casco antiguo.

Se ofrecerá 1 punto por cada paquete de 10 brazos que se restauren y pinten.

#### **I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales**

##### **A. P1. Precio**

**B. P2 (mejora técnica) Sustitución de uno o 2 reguladores reguladores semafóricos del tipo RL-02 por nuevos reguladores semafórico de SICE modelo MFU3000, o la sustitución de material semafórico por un valor equivalente.**

Sustitución de uno o dos reguladores semafóricos del tipo RL02 por nuevos reguladores semafórico de SICE modelo MFU3000, o la sustitución de material semafórico por valor equivalente.

Se dará la siguiente puntuación a los licitadores según la oferta:

Ajuntament  
de **Berga**

- Sustitución de un regulador semafórico \_\_\_\_\_ 9.599,17 euros PEM
- Sustitución de dos reguladores semafóricos \_\_\_\_\_ 19.198,4 euros

**C.P3. (mejora ambiental) Utilización de vehículos con bajas emisiones de CO2 para la prestación del servicio .**

Se cuantifica el mayor coste que puede tener un vehículo de estas características respecto a uno de combustión minorando ventajas fiscales o subvenciones que se pueda obtener.

\*1 furgoneta por traslado de materiales

CERO _____	3.000
ECO _____	1.000

\* 1 vehículo ligero para visitas de obra (CERO) \_\_\_\_\_ 2.000

\* 1 Camión Cesta que llegue a una altura de 15 metros

CERO _____	5.000
ECO _____	1.500

**D. P4 Mejora técnica. Restaurar y pintar los brazos de las luminarias existentes en el casco antiguo de Berga.**

Se valora la restauración y pintado de cada luminaria en 40,00 euros PEM, de forma que cada paquete de 10 luminarias se valora con importe PEM de 400,00 euros.

Valor del ofertado = P1-P2-P3-P4

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados por cada uno de los lotes aquellas ofertas en las que el resto de la oferta económica y del coste de las mejoras propuestas por el licitador, se situaran por debajo de quince (15) puntos porcentuales de la oferta media , de acuerdo con la fórmula:

$$O_i < 0,85 \times OM$$

Donde:

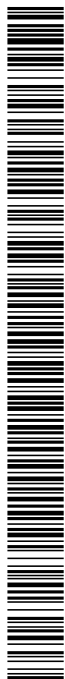
$O_i$  = Oferta que se valora (Valor de la oferta)

$\sum O_i$  = sumatorio de las ofertas presentadas que se valoran

$n$  = Número de ofertas presentadas que se valoran

$OM$  = Media aritmética de las ofertas (Valor de las ofertas) según la expresión que se detalla a continuación:

$$OM = \frac{\sum O_i}{n}$$

**J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias.**

Ajuntament  
de **Berga**

No procede.

**K. Garantía provisional****No:** X**L. Garantía definitiva****Sí:** X  
**Importe:** 5% importe de adjudicación  
**Forma de constitución:**

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General del Ayuntamiento o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

**M. Condiciones especiales de ejecución**

1.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el nuevo personal que el contratista necesite para la ejecución de los servicios, debe estar en situación legal de desempleo, de acuerdo con lo que establece el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A tal efecto, al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación justificativa a la entidad contratante:

- Alta en la Seguridad Social y contratos del personal que ha ofrecido para la ejecución del contrato (los ya contratados y los nuevos contratados).
- La administración podrá requerir mensualmente la aportación de TC1 y TC2 de los trabajadores destinados al contrato, que deberá ser aportado por el adjudicatario en el plazo de 5 días naturales.
- El contratista deberá garantizar, además, que el personal contratado sea el que desempeña su actividad en el contrato adjudicado. Cuando el adjudicatario requiera ocupar nuevo personal, tendrá a su disposición los dispositivos públicos (del Servicio de Ocupación de Cataluña -mediante las Oficinas de Trabajo- y de los servicios locales de empleo existentes) para articular un proceso de selección ágil y acordado con las empresas para integrar sus necesidades, esto sin perjuicio de que se utilicen otros instrumentos de contratación.



Ajuntament  
de **Berga**

De conformidad con el artículo 202.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participe en la ejecución de la obra.

#### **N. Modificación del contrato prevista**

Tal y como se ha incluido en el valor estimado del contrato se prevén dos posibles modificaciones;

1. Ampliación debido a la urbanización de Els Pedregals estimada puesta en funcionamiento estimada a partir de 1 de enero de 2024 y se valora en 11.610,75.-€
2. Ampliación debido a la urbanización del Torrente de Santa Eulalia puesta en funcionamiento estimada a partir de 1 de enero de 2025 y se valora en 6.158,50.-€

#### **O. Cesión del contrato**

**Sí:**

#### **P. Subcontratación**

El contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la ley de contratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de éste.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

#### **Q. Revisión de precios**

**No:**

#### **R. Plazo de garantía**

**Sí:**



Ajuntament  
de **Berga**

**Plazo:** 1 año

**S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias**

No procede

**T. Programa de trabajo**

**No:** X

**Uno. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato – responsable del contrato**

El ingeniero técnico, ACS

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat





Ajuntament  
de **Berga**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto del contrato.

**1.1** El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en [el apartado A del cuadro de características](#).

**1.2** El contrato no se divide en lotes.

**1.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en [el apartado A del cuadro de características](#).

### Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.

Las necesidades a satisfacer en la presente contratación constan en la memoria justificativa que acompaña a estos pliegos y que será publicada en el perfil de contratación de este ente de acuerdo con el artículo 63LCSP.

### Tercera . Datos económicos del contrato y existencia de crédito .

**3.1** El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en [el apartado B.1 del cuadro de características](#).

**3.2** El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en [el apartado B.2 del cuadro de características](#).

**3.3** El presupuesto base de licitación es el que se señala [en el apartado B.3 del cuadro de características](#). Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

**3.4** El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante el ejecución del contrato.

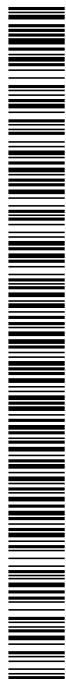
### Cuarta. Plazo de duración del contrato .

El plazo de duración del contrato será el establecido en [el apartado D del cuadro de características](#).

### Quinta. Régimen jurídico del contrato.

**5.1** El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax:(+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat



Ajuntament  
de Berga

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**5.2** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

#### **Sexta. Admisión de variantes .**

No se admitirán variantes tal y como consta en [el apartado E del cuadro de características](#) .

#### **Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación .**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en [el apartado F del cuadro de características](#) .

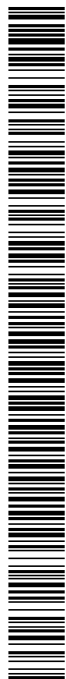
#### **Octava. Medios de comunicación electrónicos.**

**8.1** De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**8.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de





Ajuntament  
de Berga

notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**8.3** Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958)

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el **anexo 2**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores

#### **8.4** Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE



Ajuntament  
de Berga

sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

### **Novena. Aptitud para contratar.**

**9.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un



Ajuntament  
de Berga

informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 214.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP

**9.3** También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

**9.4** La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**9.5** Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

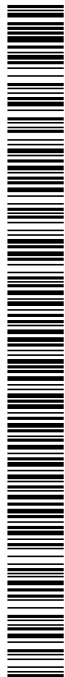
**9.6** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

#### **Décima. Solvencia de las empresas licitadoras .**

**10.1** Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en [el apartado G.1 del cuadro de características](#), bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo [apartado G.1 del cuadro de características](#), o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en [el apartado G.2 del mismo cuadro de características](#).

**10.2** Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en [el apartado G.3 del cuadro de características](#).

**10.3** Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.



Ajuntament  
de **Berga**

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

**10.4** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

**10.5** En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en [el apartado G.1 del cuadro de características](#). A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)



Ajuntament  
de Berga

## II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Undécima. Presentación de documentación y proposiciones .

**11.1** Las empresas licitadoras, cuando así haga constar en [el apartado F del cuadro de características](#), deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en dos sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante el herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958)

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e -NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza



Ajuntament  
de Berga

la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (

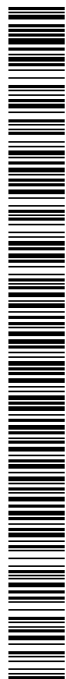
[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?et-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?et-locale=es_ES) )

**11.2** De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

**11.3** Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Berga. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de



Ajuntament  
de Berga

sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

**11.4** La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

[ pdf ]

**11.5** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**11.6** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja.



Ajuntament  
de Berga

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958)

**11.7** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación por consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.8** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

#### **11.10 Contenido de los sobres**

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 2 , relativo en la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)**

#### **a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

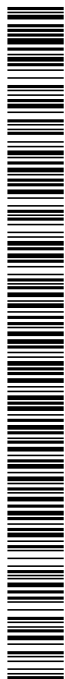
Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo a este pliego y en el Sobre Digital, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a

Página 24de 56





Ajuntament  
de **Berga**

recibir las, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De igual modo, en caso de que una empresa licitadora quiera presentar oferta en los dos lotes, será necesario presentar un DEUC separado por cada lote.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de



Ajuntament  
de **Berga**

la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

#### **b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

#### **c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales**

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

#### **d) Otra documentación**

Cualquier otra documentación que se exija en **el apartado J del cuadro de características**.

### **CONTENIDO DEL SOBRE B**

a) Se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

b) La proposición económica debe formularse, si procede, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 1** a este pliego y como plantilla en el sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

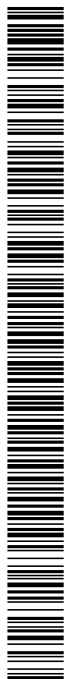
No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad del oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses





Ajuntament  
de **Berga**

comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

**11.12** La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

#### **Duodécima. Mesa de contratación.**

##### **12.1 La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:**

###### **Titulares:**

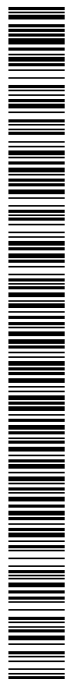
Presidente: Ivan Sánchez Rodríguez (Alcalde)  
Vocal 1: Blanca Mestre Boncompte (Secretaría de la Corporación)  
Vocal 2: Montserrat Torra Baraldès (Interventora de la Corporación)  
Vocal 3: Andreu Catllà Sanches (ingeniero técnico)  
Secretaria: Queralt Puig Castañé (TAG de Contratación)

###### **Suplentes:**

Presidenta: Aleix Serra Uró (concejal delegado del área)  
Vocal 1: Elena Fíguls Riu (TAG de servicios jurídicos)  
Vocal 2: Mireia Serra Ferré (técnica de Intervención)  
Vocal 3: Cristina Ballonga Serra (técnica de medio ambiente)  
Secretaria: Laia Alàs Rota (administrativa de Contratación)\*

**Custodios:** Queralt Puig Castañé (técnica de Contratación)  
Laia Alàs Rota (administrativa de Contratación)\*

*\* Algunos miembros de la mesa son personal funcionario interino pero se consideran necesarias por no existir otro personal cualificado en relación a la presente licitación.*



Ajuntament  
de Berga

**12.2** La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante. Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

**12.3** Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

#### **Decimotercera. Comité de expertos**

No se contempla en esta licitación.

#### **Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta.**

##### **14.1 Criterios de adjudicación del contrato .**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en [el apartado H del cuadro de características](#).

##### **14.2 Práctica de la valoración de las ofertas.**

Se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos cuantificables de forma automática, por tanto, y aplicando las medidas de gestión eficiente, si es posible, en el mismo día de apertura del sobre A, se procederá a la apertura del sobre B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil del contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto a los criterios de valoración.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.



Ajuntament  
de Berga

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura del sobre B serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

**14.3** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Ajuntament  
de **Berga**

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

#### 14.4 Subasta electrónica

No contemplada en esta licitación.

#### 14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en [el apartado I del cuadro de características](#)

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anomalía de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o



Ajuntament  
de Berga

laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

### **Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.**

**15.1** Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en [el apartado H del cuadro de características](#) y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

**15.2** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del eNOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

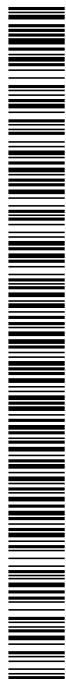
La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

### **A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente. Este poder debe reunir los siguientes requisitos formales: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:



Ajuntament  
de **Berga**

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en [el apartado J del cuadro de características del contrato](#) .

## **A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine [en el apartado J del cuadro de características del contrato](#) .

**15.3** Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso,





Ajuntament  
de **Berga**

se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

#### **Decimosexta. Garantía definitiva .**

**16.1** El importe de la garantía definitiva es el que se señala en [el apartado L del cuadro de características](#).

**16.2** Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General del Ayuntamiento o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

**16.3** En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

**16.4** La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

**16.5** En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

**16.6** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.



Ajuntament  
de Berga

**16.7** Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

**16.8** En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

#### **Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato. También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

#### **Decimoctava. Adjudicación del contrato.**

**18.1** Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

**18.2** La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

#### **Decimonovena. Formalización y perfección del contrato.**

**19.1** El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.



Ajuntament  
de Berga

**19.2** La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de **quince días hábiles** desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

**19.3** Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

**19.4** Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**19.5** El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

**19.6** El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

**19.7** La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

El anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**19.8** Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)



Ajuntament  
de **Berga**

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Vigésima. Condiciones especiales de ejecución .

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas , son las que se establecen en [el apartado M del cuadro de características](#) .

#### Vigésimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios .

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula veinticinco- cuarta de este pliego.

#### Vigésima segunda. Programa de trabajo .

No está previsto.

#### Vigésimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

**23.1** La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

**23.2** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**23.3** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

#### Penalidades leves



Ajuntament  
de Berga

1. Cualquier otro incumplimiento previsto en la normativa o en los pliegos y que no tenga otra tipificación
2. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
3. La ocupación temporal e indebida de espacios de dominio público.
4. Falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación
5. Incumplimiento de la obligación de comunicar la intención de celebrar subcontratos a más tardar al inicio de los trabajos y posteriormente realizar subcontrataciones, sin comunicar las variaciones a la administración.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia.

#### Penalidades graves

1. Utilización de medios en mal estado de conservación.
2. Desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.
3. Recibir, tanto la empresa como cualquier trabajador de la misma, alguna remuneración por parte de los usuarios del servicio que no esté debidamente autorizada.
4. Retraso en el inicio de los trabajos y obligaciones inherentes del servicio superior a un día, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
5. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso.
6. El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
7. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
8. El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el contrato, o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales.
9. La reiteración en la comisión de tres faltas leves.

#### Penalidades muy graves:

1. Retraso sistemático en la prestación del servicio, tanto en lo referente a los controles obligatorios como a las reparaciones y actuaciones que sean responsabilidad del contratista
3. El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.
4. La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista por plazo superior a 1 semana.
5. El falseamiento de la información facilitada por el contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración de las facturas o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobratorio .
6. El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
7. La reiteración en la comisión de tres faltas graves.

Las penalidades del contrato tendrán la siguiente graduación:

Faltas leves: 1% del precio del contrato

Faltas graves: 2% del precio del contrato



Ajuntament  
de Berga

Faltas muy graves: 4% del precio del contrato.

Las faltas muy graves podrán tener como penalidad, alternativamente, la resolución del contrato.

Dará lugar a la resolución del contrato, con la imputación de los daños y perjuicios correspondientes al adjudicatario, cuando:

- el incumplimiento haya sido determinante para la adjudicación del contrato
- el incumplimiento comporte una paralización total del servicio por más de dos semanas por causas no justificadas.

Las penalidades previstas no hay ninguna que supere el 10% del precio del contrato y en global no superan el 50% del precio del contrato. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán condiciones esenciales y podrán dar lugar a la resolución del contrato.

**23.4** Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

#### **Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

#### **Vigesimoquinta. Resolución de incidencias.**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

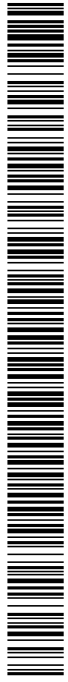
Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

#### **Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas.**

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

Codi Segur de Verificació: a1ac2ec0-2301-4515-941e-5de133ba0ad8  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01010014\_2023\_1053514  
Data d'impressió: 06/07/2023 12:33:43  
Pàgina 39 de 56

SIGNATURES  
Cap signatura aplicada



Ajuntament  
de **Berga**

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)



Ajuntament  
de Berga

## IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Vigesimal séptima. Abonos en la empresa contratista.

**27.1** El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

**27.2** El pago se realizará por el Ayuntamiento de Berga, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social .

Las facturas deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Berga.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona ( <https://seuelectronica.diba.cat> )

Los datos correspondientes al Ayuntamiento de Berga que serán necesarios para generar la factura electrónica, son:

1. El punto general de entrada es el servicio e-FACT, del consorcio AOC. También puede generarse desde la plataforma del Ministerio FACE.

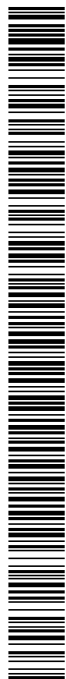
2. Los roles y códigos asociados son:

Provincia	Código DIR 3	Dirección	CP	Municipio
Oficina contable	L01080229	Pl. De Sant Pere 1	08600 BERGA	BARCELONA
Órgano Gestor	L01080229	Pl. De Sant Pere 1	08600 BERGA	BARCELONA
Unidad Tramitadora	L01080229	Pl. De Sant Pere 1	08600 BERGA	BARCELONA

**27.3** En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

**27.4** La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.





Ajuntament  
de Berga

**27.5** La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

#### **Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista .**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

#### **Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista.**

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de



Ajuntament  
de Berga

formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

e) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y, a formalizar, en su caso el contrato por el tratamiento de datos de carácter personal que recoge como anexo este pliego.

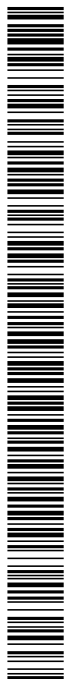
La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

g) La empresa contratista se obliga a facilitar la información que se requiera para dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) De acuerdo con el artículo 43.9 del Decreto 8/2021 que prevé que "las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato". Asimismo, matiza que "este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede



Ajuntament  
de **Berga**

ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada”.

i) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 2 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

j) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración.

k) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación a la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

### **Trigésima. Prerrogativas de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

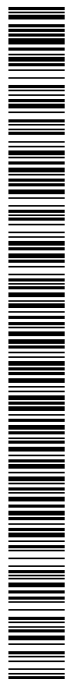
El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### **Trigésimo primera. Modificación del contrato.**

**31.1** El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Tal y como se ha establecido

El contrato se podrá modificar por dos causas:



Ajuntament  
de Berga

1. Ampliación por la urbanización dels Pedregals ; puesta en funcionamiento estimada a partir de 1 de enero de 2024 y se valora en 11.610,75.-€.

2. Ampliación por la urbanización de El Torrent de Santa Eulalia puesta en funcionamiento estimada a partir de 1 de enero de 2025 y se valora en 6.158,50.-€.

**31.2** Fuera de los casos anteriores, la modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**31.3** Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

**31.4** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

A excepción de los contratos de servicios que enumera el anexo IV de la LCSP y cuando la modificación se fundamente en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

### **Trigésimo segunda. Suspensión del contrato**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.



Ajuntament  
de Berga

## V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

### Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato.

#### 33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### 33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.



Ajuntament  
de Berga

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

#### **Trigésima cuarta. Subcontratación .**

**34.1** La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé [en el apartado P del cuadro de características](#).

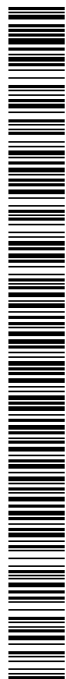
**34.2** La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

**34.4** La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

**34.5** La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

**34.6** La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias previstas en la cláusula vigésima primera.



Ajuntament  
de **Berga**

**34.7** Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**34.8** En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**34.9** La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**34.10** Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

**34.11** El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

#### **Trigésimo quinta. Revisión de precios .**

La revisión de precios no será de aplicación a este contrato tal y como se detalla en [el apartado Q del cuadro de características](#).

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax:(+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)

Ajuntament  
de Berga

## VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Trigésima sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### Trigésima séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva .

El plazo de garantía es el señalado en [el apartado R del cuadro de características](#) y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

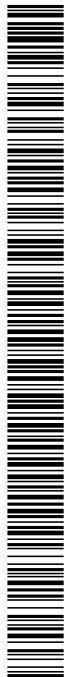
Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

### Trigésima octava. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la cesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.





## Ajuntament de Berga

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato .

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.



Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)

Ajuntament  
de Berga

## VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

### Trigésima novena. Régimen de recursos

**39.1** Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación. Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se registrará por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

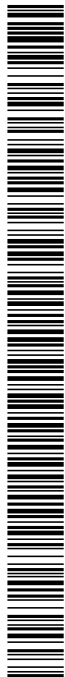
**39.2** Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**39.3** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Cuarentena. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

### Cuadragésima primera. Medidas cautelares



Ajuntament  
de **Berga**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares , de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

#### **Cuadragésima segunda. Régimen de invalidez**

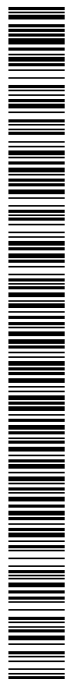
Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

#### **Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.



Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax:(+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)

Ajuntament  
de **Berga****ANEXO 1: DEUC Y MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CUALITATIVA MÁS VENTAJOSA**

En el sobre A habrá que presentar el modelo DEUC (documento europeo único de contratación) que encontrarán disponible en el siguiente enlace y también en el Sobre Digital:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • berga@ajberga.cat

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CUALITATIVA MÁS VENTAJOSA.**

*\*Este modelo será incluido en el Sobre Digital en formato editable.*

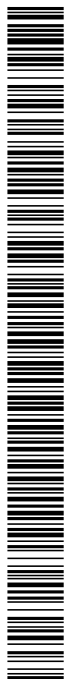
El señor/a **indicar nombre**, con DNI núm. **Haga clic o pulse aquí para escribir texto.**, en nombre propio / en nombre y representación de **indicar el nom de l'empresa** se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, con las siguientes características:

**A. Criterio económico:****a.1) Propuesta económica:**

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**BP2 (mejora técnica) Sustitución de uno o 2 reguladoras semafóricas del tipo RL-02 por nuevos reguladores semafóricas de SICE modelo MFU3000 o la sustitución de material semafórico por un valor equivalente.**

	<input type="checkbox"/>
Sustitución de un regulador semafórico	<input type="checkbox"/>
Sustitución de 2 reguladores semafóricas	<input type="checkbox"/>
No se aporta	



Ajuntament  
de **Berga**

**CP3. (mejora ambiental) Utilización de vehículos con bajas emisiones de CO2 para la prestación de servicio.**

1 furgoneta por traslado de materiales	
CERO	<input type="checkbox"/>
ECO	<input type="checkbox"/>
1 vehículo ligero para visitas de obra (CERO)	<input type="checkbox"/>
1 camión cesta que alcanza una altura de 15 metros	
CERO	<input type="checkbox"/>
ECO	<input type="checkbox"/>

**D.P4. Mejora técnica. Restaurar y pintar los brazos de las luminarias existentes en el casco antiguo de Berga.**

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)

Ajuntament  
de Berga

## ANEXO 2: REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, del Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

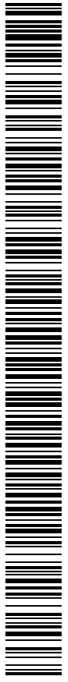
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Codi Segur de Verificació: a1ac2ec0-2301-4515-941e-5de133ba0ad8  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01010014\_2023\_1053514  
Data d'impressió: 06/07/2023 12:33:43  
Pàgina 55 de 56

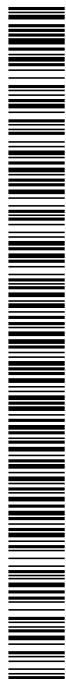
SIGNATURES  
Cap signatura aplicada



Ajuntament  
de **Berga**

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)





Ajuntament  
de **Berga**

### ANEXO 3 : INFORMACIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

**Denominación de la actividad de tratamiento:**

Contratación de los servicios de mantenimiento del alumbrado público y de semáforos del municipio de Berga.

**Responsable del tratamiento de los datos personales:** Ajuntament de Berga

**Finalidad:** la finalidad del uso de los datos de los licitadores únicamente será usada por la licitación de este contrato.

**Derechos de las personas interesadas:** puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente.

**Procedimiento para ejercer sus derechos a:**

[https://seu-e.cat/ca/web/berga/tramits-i-gestions/-/tramits/classificacio/proteccio\\_de\\_dades?p\\_auth=B5U4xC6z](https://seu-e.cat/ca/web/berga/tramits-i-gestions/-/tramits/classificacio/proteccio_de_dades?p_auth=B5U4xC6z)

**Información adicional:** <http://www.ajberga.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades/>

Plaça de Sant Pere, 1 - 08600 BERGA • Tel. (+34) 93 821 43 33 • Fax: (+34) 93 821 17 87 • [berga@ajberga.cat](mailto:berga@ajberga.cat)



Berga, fechado y firmado electrónicamente,

Queralt Puig Castañé  
Jefe de Contratación

Ivan Sánchez Rodríguez  
Alcalde de Berga